

ACTA No. 65

Reunión extraordinario de miembros de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL "FUNPROMORURAL"

Siendo las 8:00 am. En la ciudad de Barranquilla, del día 8 de julio de 2015, se reunieron los miembros de la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL "FUNPROMORURAL" nombre otorgado mediante reforma estatutaria de 12 de marzo de 2015 identificada con el Nit. 823004974-2, en la Calle 39 No. 43-123 Piso 10 Oficina 1-23, que por encontrarse todos presentes acordaron celebrar reunión de carácter universal, que puede ser celebrada en cualquier lugar sin necesidad de convocatoria, tal y como lo regula el artículo 182 del Código de Comercio:

Orden del día:

- I. VERIFICACION DEL QUORUM
- II. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
- III. REFORMAS ESTATUTARIAS.
- IV. VINCULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Los socios de la Fundación de acuerdo con las inclusiones y renunciaciones realizadas en reunión de marzo de 2015, se encuentran presentes en su totalidad así:

NOMBRE	CÉDULA
EURIPIDES MARRUGO ESPINOSA	8'853.963
RAFAEL ARENAS ROSILLO	19'065.829
LEONARDO ROBLES PALOMINO	84'034.940

II. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad los miembros de la Asamblea General (Artículo 11, literal C. de los estatutos modificados por acta 12 de marzo de 2015) eligen, al señor RAFAEL CALIXTO ARENAS ROSILLO para presidir la reunión.

Como secretario fue elegido, también por unanimidad, el señor LEONARDO ROBLES PALOMINO.

III. REFORMAS ESTATUTARIAS.

Manifiesta el Presidente que con base en el artículo 13 literal G, de los estatutos, es competencia de la Asamblea General, órgano reunido hoy aquí, la reforma de estatutos sociales y que por lo tanto presenta para consideración de la Asamblea General las siguientes reformas estatutarias:

- a. Artículo 3º Cambio de domicilio: Refórmese el fragmento del artículo 3º de los estatutos que textualmente se transcribe a continuación "...Su domicilio será en la Carrera 44 N° 22- 29 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia..."

En su lugar el aparte en comento quedará así "...Su domicilio será la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, con oficinas de administración en la Calle 39 No. 43-123 Piso 10 Oficina I-23..."

- b. Reemplácense las frases "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA" y "LA FUNDACIÓN CHÓQUELA", donde quiera que aparezcan en el texto de los estatutos, y en su lugar quedará **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL "FUNPROMORURAL"**.
- c. Artículo 5. Auméntese el valor del patrimonio de la Fundación, que en adelante será equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000. M.Cte.)

Todas las reformas de los literales a, b y c fueron aprobadas por unanimidad.


IV. VINCULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

Se discute la vinculación a la Fundación de las siguientes personas: la sociedad PRODESARROLLO LTDA identificada con NIT. 800.194.842-9 representada legalmente por EURIPIDES MARRUGO ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía 8'853.963. de Cartagena y cuyo objeto social principal es implementar actividades que promuevan el Desarrollo Rural, mediante la elaboración de trabajos de investigación, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos; la asesoría, la consultoría, la capacitación de recursos humanos, la asistencia técnica integral a proyectos agropecuarios de inversión para la producción, transformación y/o comercialización, el impulso a la participación comunitaria, al desarrollo asociativo empresarial de los productores y en general la prestación de servicios especializados al sector rural. La asesoría, diseño, construcción e interventoría de obras de riego, drenaje, pequeña irrigación y en general de infraestructura agropecuaria.

De conformidad con los estatutos de la Fundación reformados por acta de 12 de marzo de 2015, la sociedad PRODESARROLLO LTDA será denominada miembro Fundador y tendrá todos los derechos de voz y de voto dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como plenas facultades para ser postulados a cargos de Junta directiva y Representación Legal, o cualquier otro cargo dentro de la administración de la Fundación. La propuesta se aprueba por unanimidad.

Se decreta un receso de una hora para la redacción del acta contentiva de las decisiones logradas en la presente Asamblea. Se da lectura al acta de viva voz y por recoger de manera completa los acuerdos realizados en cada uno de los puntos se aprueba de manera unánime.

Siendo las diez de la mañana (9:00 a.m) se firma para su constancia.


RAFAEL CALIXTO ARENAS ROSILLO
C.C. 19'065.829
Presidente de la reunión.


LEONARDO ROBLES PALOMINO
C.C. 84'034.940.
Secretario de la Reunión.

Reunión extraordinario de miembros de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN CARIBE "CHÓQUELA"

Siendo las 8:00 am. En la ciudad de Sincelejo del día 12 de marzo de 2015, se reunieron los miembros de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGIÓN CARIBE "CHÓQUELA" identificada con el Nit. 823004974-2, en la calle 31B. No. 14b-13, que por encontrarse todos presentes acordaron celebrar reunión de carácter universal, sin necesidad de convocatoria, tal y como lo regula el artículo 182 del Código de Comercio:

Orden del día:

- I. VERIFICACION DEL QUORUM
- II. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
- III. PRESENTACIÓN DE BALANCE DE GESTIÓN.
- IV. REFORMAS ESTATUTARIAS.
- V. VINCULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.
- VI. CAMBIO DE JUNTA DIRECTIVA y REVISOR FISCAL.
- VII. RETIRA VOLUNTARIO DE MIEMBROS.

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se encuentran presentes todos los miembros de la Fundación así:

NOMBRE	CÉDULA
HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS	92.529.064
VIVIANA ELENA NUÑEZ SAAVEDRA	64.700.160
SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA	64.576.389

OSSA	
LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO	92.510.686
ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA	48.601.169
ALEJANDRO LÓPEZ DAZA	13.715.530
CIELO BERNARDA GARCÍA NARANJO	64.587.682
ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ	92.538.753
GUILLERMO LEON VARGAS FERNANDEZ	92.530.258
RANDY FEDERICO MARTÍNEZ BRAVO	92.534.896
OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ	92.497.476
ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ	22.867.805
VIVIANA MARGARITA VIVERO GÓMEZ	64.579.406
GINA PAOLA SIERRA CAMPO	64.580.938
JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ	92.526.747
REGINALDO JOSE GÓMEZ SIERRA	92.522.936
LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLALBA	64.551.815
YESID TRIANA BELTRAN	92.543.460
JULIO CESAR MONTERROZA MENDEZ	15.300.355.

II. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad los miembros de la Asamblea General decidieron renunciar al orden alfabético para la designación de Presidente de la Asamblea (Artículo 11, literal C. de los estatutos) y eligen, igualmente por unanimidad, al señor REGINALDO GÓMEZ SIERRA para presidir la reunión.

Como secretario fue elegido el señor JULIO CESAR MONTERROZA MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.300.355.

II. BALANCE DE GESTIÓN

El representante Legal de la Fundación y Presidente de la Junta Directiva, señor REGINALDO GÓMEZ SIERRA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha cumplido durante toda su gestión con los principios que orientan la actividad de los administradores, en especial el contenido de la Ley 222 de 1995 y demás normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que ha cumplido a cabalidad con la totalidad de las funciones que estatutariamente le han sido encargadas. A continuación presenta su balance de gestión durante el tiempo que ha ejercido la representación legal de la Fundación, documento que ha sido puesto en conocimiento de los miembros de la Asamblea General y que en este momento se aprobó por unanimidad.

Así mismo los miembros restantes de la Junta Directiva: JOSÉ ALEXANDER MANJARES MARQUEZ identificado con C.C. 92.526.747 como Secretario; y LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLALBA identificada con la C.C. 64.551.815 como tesorera; RANDY FEDERICO MARTÍNEZ BRAVO identificado con la C.C. 92.534.896. como vicepresidente, GUILLERMO LEON BARRIOS HERNANDEZ identificado con la C.C. 92.530.258. como fiscal, hacen igual manifestación a la que hizo el Presidente, bajo la misma gravedad del juramento y presentan su balance de gestión por el tiempo que ejercieron en sus cargos. Igualmente es aprobado por unanimidad.

El Revisor Fiscal presenta Estados financieros y demás balances, manifestando bajo la gravedad del juramento que la Fundación se

encuentra completamente al día y saneada, especificando que no existen deudas pendientes a la fecha.

III. REFORMAS ESTATUTARIAS.

Manifiesta el Presidente que con base en el artículo 13 literal G, de los estatutos, es competencia de la Asamblea General, órgano reunido hoy aquí, la reforma de estatutos sociales y que por lo tanto presenta para consideración de la Asamblea General las siguientes reformas estatutarias:

- a. Cambio de nombre: En adelante la fundación se denominará: **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL.** La sigla será **FUNPROMORURAL.** Toda cláusula estatutaria anterior a esta reforma, que de cualquier manera contravenga lo aquí estipulado se tendrá por derogada.
- b. Artículo 8. "En adelante la Fundación solo tendrá una categoría de miembros que denominarán fundadores. Todos los miembros tendrán los mismos derechos a voz y voto en las reuniones de Asamblea General.

Téngase por derogado toda la regulación estatutaria referida a miembros afiliados y honorarios, así como cualquier otra disposición que se oponga expresa o tácitamente a lo regulado en este artículo."

- c. Encabezado del artículo 11. Cámbiese el siguiente aparte: "Corresponde a este órgano de gobierno designar los (5) miembros dignatarios que conforman la Junta Directiva."

En su lugar la regulación será la siguiente: "Corresponde a este órgano de gobierno designar los tres (3) miembros que conforman la Junta Directiva."

- d. Artículo 11 literal C. El nuevo texto será el siguiente: "El presidente de la Asamblea será escogido en cada reunión por mayoría simple, sin observar orden alfabético ni antigüedad en la vinculación.

- e. Artículo 14, párrafo. "Suprímase el comité ejecutivo. En consecuencia las funciones que tenía encargadas ahora serán ejercidas directamente por la Junta Directiva en pleno."
- f. Artículo 14, literal J. El nuevo texto será el siguiente: "Autorizar por unanimidad gastos propios de funcionamiento de la Fundación cuando la cuantía fuere superior a quinientos (500) Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes."
- g. Artículo 15. "Suprímense los cargos de Junta Directiva denominados "Vicepresidente" y "Fiscal". Las funciones del vicepresidente serán ejecutadas por el Presidente de la Junta Directiva en cuanto sean compatibles. Las funciones del fiscal serán ejecutadas por el Secretario de la Junta Directiva en cuanto sean compatibles."
- h. Artículo 22. "Suprímense los cargos de Junta Directiva denominados "Vicepresidente" y "Fiscal". Las funciones del vicepresidente serán ejecutadas por el Presidente de la Junta Directiva en cuanto sean compatibles. Las funciones del fiscal serán ejecutadas por el Secretario de la Junta Directiva en cuanto sean compatibles."

Se aprueban todas las reformas arriba relacionadas por unanimidad.

IV. VINCULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

Se discute la vinculación de las siguientes personas a la Fundación: EURIPIDES MARRUGO ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía 8'853.963. de Cartagena; RAFAEL ARENAS ROSILLO identificado con cédula de ciudadanía 19'065.829 de Bogotá; y LEONARDO ROBLES PALOMINO con cédula de ciudadanía 84'034.940 de Riohacha .

De conformidad con las reformas estatutarias arriba reseñadas, los nuevos miembros serán denominados Fundadores y tendrán todos los derechos de voz y de voto dentro de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como plenas facultades para ser postulados a cargos de Junta directiva y Representación Legal, o cualquier otro cargo dentro

de la administración de la Fundación. La propuesta se aprueba por unanimidad.

No obstante lo antedicho, los nuevos miembros, señores: EURIPIDES MARRUGO ESPINOSA, RAFAEL ARENAS ROSILLO y LEONARDO ROBLES PALOMINO, no tendrán ni voz ni voto en la presente reunión.

V. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

En firme las reformas estatutarias del capítulo III del orden del día, El Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la presente Asamblea General, presenta su renuncia irrevocable como Representante Legal de la Fundación, y por lo tanto como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, a partir de la finalización de la presente Asamblea. La renuncia es aceptada por unanimidad.

Se propone como nuevo Representante Legal y presidente de la Junta Directiva al señor RAFAEL ARENAS ROSILLO identificado con cédula de ciudadanía 19'065.829 de Bogotá. La propuesta se aprueba por unanimidad.

Así mismo, manifiestan su intención de renunciar con carácter irrevocable a sus cargos en la Junta Directiva los señores REGINALDO GOMEZ SIERRA, JOSÉ MANJARES MARQUEZ, LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLABA, RANDY FEDERICO MARTÍNEZ BRAVO y GUILLERMO LEON VARGAS FERNANDEZ. Las renunciaciones se aceptan por unanimidad.

Atendiendo la reforma estatutaria adoptada en la presente reunión, se presentan a EURIPIDES MARRUGO ESPINOSA identificado con Cédula 8'853.963 y LEONARDO ROBLES PALOMINO con cédula de ciudadanía 84'034.940, para los cargos de Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, respectivamente. La propuesta se acepta por unanimidad.

Igualmente se propone la inscripción de un nuevo Revisor Fiscal y para ese efecto se presenta la hoja de vida de la señora MAYERLIN CAMARGO SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.583.344, quien

es contador público debidamente inscrito, con Tarjeta Profesional 148927 T de la Junta Central de Contadores. 34

La propuesta se aprueba por unanimidad. Con la designación del nuevo Revisor fiscal se entiende destituido la persona que hasta el momento de la inscripción del presente acta ejerció tales funciones.

VI. RETIRO VOLUNTARIO DE MIEMBROS.

Se procede al siguiente punto del día donde los señores:

NOMBRE	CÉDULA
HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS	92.529.064
VIVIANA ELENA NUÑEZ SAAVEDRA	64.700.160
SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA OSSA	64.576.389
LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO	92.510.686
ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA	48.601.169
ALEJANDRO LÓPEZ DAZA	13.715.530
CIELO BERNARDA GARCÍA NARANJO	64.587.682
ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ	92.538.753
GUILLERMO LEON VARGAS FERNANDEZ	92.530.258
RANDY FEDERICO MARTÍNEZ BRAVO	92.534.896
OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ	92.497.476
ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ	22.867.805

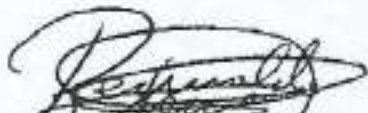
VIVIANA MARGARITA VIVERO GÓMEZ	64.579.406
GINA PAOLA SIERRA CAMPO	64.580.938
JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ	92.526.747
REGINALDO JOSE GÓMEZ SIERRA	92.522.936
LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLALBA	64.551.815
YESID TRIANA BELTRAN	92.543.460
JULIO CESAR MONTERROZA MENDEZ	15.300.355.

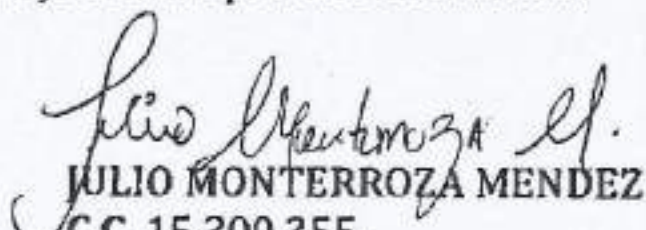
Las personas arriba relacionadas han ostentado la calidad de miembros de la fundación, tal como consta en actas de diecinueve (19) de marzo de 2004 y febrero once (11) de 2005 respectivamente, citando el artículo 27 de los estatutos, manifiestan voluntariamente de manera libre, espontánea, su decisión de desvincularse de manera definitiva e irrevocable de la Fundación. Para ello adjuntan los respectivos memoriales, cada uno debidamente firmado.

En consecuencia, se tienen por desvinculados con la firma del presente acta.

Se decreta un receso de una hora para la redacción del acta contentiva de las decisiones logradas en la presente Asamblea. Se da lectura al acta de viva voz y por recoger de manera completa los acuerdos realizados en cada uno de los puntos se aprueba de manera unánime.

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m) se firma para su constancia.


REGINALDO GOMEZ SIERRA
C.C. 92.522936 de Sincelejo.
Presidente de la reunión.


JULIO MONTERROZA MENDEZ
C.C. 15.300.355.
Secretario de la Reunión.

Reunión ordinaria de socios de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA"

En la ciudad de Sincelejo. Departamento de sucre Siendo las 3:00 Pm del día 23 de Enero de 2012, se reunieron los miembros de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA" en la Calle 31 B No. 14B 13, para adelantar reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos, para desarrollas el siguiente orden del día. Se designa como secretario de la Asamblea a el Señor REGINALDO GOMEZ SIERRA, el cual asumiendo su designación inicia con el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. LECTURA DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE TRES (3) NUEVO SOCIO.
4. INTERVENSIÒN DEL PRESIDENTE JOSE ALEXANDER MANJAREZ, PARA SOLICITAR EL RETIRO DE UNOS SOCIOS, AMPARADO EN EL CAPITULO VI ARTICULO 8 DE LOS MIEMBROS Y REFORMAR EL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION.
5. ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO

1. Se da inicio a la asamblea siendo las 3:00 p.m. del día 23 de enero de 2012, iniciando con el llamado a lista, por parte del secretario señor **REGINALDO GOMEZ SIERRA**, verificando que había quórum suficiente para deliberar, estando presente los miembros que se relacionan a continuación: LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO, CIELO BERNARDA GARCIA NARANJO, ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ, GUILLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ, GUILLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ, OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ, ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ, VIVIANA MARGARITA VIVERO GOMEZ, JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ y REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA.

2. se da lectura al acta anterior por el secretario, siendo esta aprobada en toda su parte por unanimidad de la plenaria.

3. Siguiendo con el orden del día el secretario da lectura a tres (3) cartas, una de la señora **LEDYS DEL ROSARIO TORRES Villalba**, otra del señor **YESID TRIANA BELTRAN** y la tercera del señor **JULIO CESAR MONTERROZA MENDEZ**, donde solicitan ser admitidos como socios de la Fundación, solicitud esta que fue aprobada por unanimidad de la plenaria, para lo cual la plenaria se toma un receso de 30 minutos para elaborar la resolución de aceptación (ver Resolución Adjunta), y de inmediato se le permite asumir su derecho como socios.

4. Acto seguido el señor **JOSE ALEXANDER MANJARES**, expone a la Asamblea que desde hace mucho tiempo se ha tomado a la tarea de hablar con los socios que relaciono a continuación: **HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS, VIVIANA ELENA NÚÑEZ SAAVEDRA, SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA OSSA, ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA, ALEJANDRO LOPEZ DAZA, ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ, GUILLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ, RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO, ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ, GINNA PAOLA SIERRA CAMPO**; Para hacerles requerimientos con relación a la actitud que tiene con la fundación, los cuales en su momento se han mostrado apáticos y desinteresados agregando que si los quieren sacar que los saquen, de los cual podemos dar fe con la ausencia de 7 de ellos de los cual puede dar fe la señora **VIVIANA ELENA NÚÑEZ SAAVEDRA**, presente; a la cual me tocó ir a buscar y rogar para que llegara a la reunión y poder tener quórum para deliberar, por lo cual amparado en el **CAPITULO VI ARTÍCULO 8 " DE LOS MIEMBROS"** solicita a la asamblea la exclusión como socio de la Fundación, proposición esta que es aprobada por unanimidad de la plenaria, ya que en este momento los tres nuevos socios están habilitados para ejercer su derecho a votar, quedando establecido que los socios **HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS, VIVIANA ELENA NÚÑEZ SAAVEDRA, SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA OSSA, ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA, ALEJANDRO LOPEZ DAZA, ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ, GUILLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ, RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO, ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ, GINNA PAOLA SIERRA CAMPO**; quedan por fuera de la fundación. De la misma manera el mismo **JOSE ALEXANDER MANJARES**, solicita a la asamblea se reforme el **ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**. Que dice textual mente: "**ARTICULO 15.- LA JUNTA DIRECTIVA** está integrada por miembros **FUNDADORES** y por **AFILIADOS**, los cuales reunidos en su totalidad en el Acto de Fundación, se asignarán por votación simple los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y FISCAL**; cargos que serán ejercidos por períodos de dos (2) años, reelegibles, quienes ejercerán las funciones consignadas en los presentes Estatutos y las que señala la misma **ASAMBLEA GENERAL**. Este acto de asignación de dignidades será mediante votación en Asamblea"; para lo cual propone que se reduzca a tres (3) los miembros de la Junta Directiva ósea que solo sean **PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A)**; lo cual es aprobado por unanimidad de la plenaria quedando establecido entonces que la junta directiva solo tendrá 3 miembros así: **PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A)**; y se direcciona para tener en cuenta para el siguiente ítem del orden del día que se está desarrollando.

5. Acto seguido el secretario anuncia la elección de la nueva junta directiva e informa que todos los presentes están habilitados para elegir y ser elegidos, Por lo que después de un dialogo de más de 20 minutos entre los socios participantes de la reunión, presentan la siguiente plancha única así:

PRESIDENTE: REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA C.C.No .92.522.936

SECRETARIO: JOSÉ ALEXANDER MANJARES MARQUEZ C.C.No. 92.526.747

TESORERA: LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLALBA C.C.No. 64.551.815

Plancha esta que es aprobada de manera unánime por todos los miembros asistentes habilitados para votar, quedando entonces conformada la nueva JUNTA DIRECTIVA DE LA Siguiente manera:

PRESIDENRE: REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA C.C.No .92.522.936

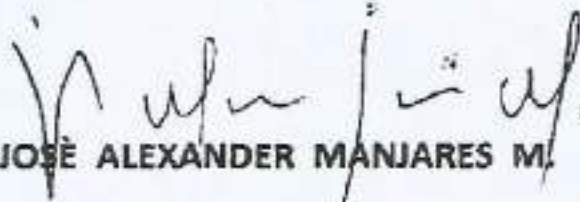
SECRETARIO: JOSE ALEXANDER MANJAREZ MARQUEZ C.C. No. 92.526.747

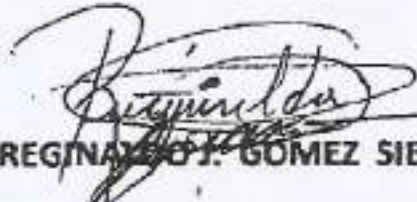
TESORERO: LEDYS DEL ROSARIO TORRES VILLALBA C.C.No. 64.551.815

6. PROPOSICIONES Y VARIOS, interviene la señora LEDYS TORRES VILLALBA, y propone ampliar el objeto social de la fundación con relación al **CAPITULO IV, DE LOS OBJETOS Y FINES DE LA FUNDACIÓN**, argumentando que hay muchas cosas que se pueden realizar y que en determinado momento por no ser exactos podemos ser marginados, por lo que me tomé la libertad de complementar para someter a consideración de la plenaria, el siguiente objeto, que sería el 4-26: **(Suministrar directa o indirectamente, productos de consumo, perecederos y no perecederos, de uso domestico e institucional como: Elementos y productos para cafetería en general; Elementos y productos para el aseo en general; insumos y productos químicos, productos y materiales para la construcción en general, equipos para la construcción, elementos partes eléctricas, cables, alambres y todo lo relacionado con la electricidad, muebles y enseres para oficina, papelería, computadores, accesorios para computadores, equipos para el uso hospitalario, dotación de sillas, mesas, tableros, libros, cartillas y útiles escolares para Instituciones educativas, universidades y centros de educación formal y no formal; repuestos para toda clase de vehículos; entre otros que sean suceptibles al suministro o dotación institucional)**; proposición estas que es aprobada por unanimidad de la plenaria quedando entonces de la siguiente manera: **enciso 4-26 : Suministrar directa o indirectamente, productos de consumo, perecederos y no perecederos, de uso domestico e institucional como: Elementos y productos para cafetería en general; Elementos y productos para el aseo en general; insumos y productos químicos, productos y materiales para la construcción en general, equipos para la construcción, elementos partes eléctricas, cables, alambres y todo lo relacionado con la electricidad, muebles y enseres para oficina, papelería, computadores, accesorios para computadores, equipos para el uso hospitalario, dotación de sillas, mesas, tableros, libros, cartillas y útiles escolares para Instituciones educativas, universidades y centros de educación formal y no formal; repuestos para**

toda clase de vehículos; entre otros que sean susceptibles al suministro o dotación institucional; Interviene el nuevo presidente Sr. REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA y le solicita a la señora Ledys Torres si tiene tiempo le colabore para el trámite legal de reconocimiento de la nueva junta directiva y las reformas efectuada, la cual responde que con gusto y de inmediato le da algunas indicaciones, interviene nuevamente la señora LEDYS TORRES VILLALBA y amparándose en LOS ESTATUTOS, específicamente en **CAPITULO X, DE LOS DEERCHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, NUMERAL II ENCISO G-2-22.** Las demás que le asigne JUNTA DIRECTIVA y queden consignados en el Manual de Funciones y Procedimientos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA, solicita a la junta se le faculte al Tesorero por medio de un poder autentico y específico para cada caso que en ausencia del Representante legal, el Tesorero pueda retirar pagos en efectivo o cheque de Programas o proyectos que esté ejecutando la FUNDACIÓN ante cualquier ente del orden público o privado; de igual manera las cuentas bancarias serán firmadas por el presidente y el tesorero; proposición esta que es analizada por la junta y acuerdan por unanimidad de la plenaria dar por aceptada la proposición. Para finalizar se deja constancia que la presente acta fue aprobada por unanimidad de la plenaria en todas sus parte.

No habiendo más que tratar se firma la presente acta sin tachones ni enmendaduras, siendo las 6:30 p.m. del día 23 del mes de enero de 2012


JOSE ALEXANDER MANJARES M.
Presidente.-


REGINALDO J. GOMEZ SIERRA
Secretario.-

53
cod 2

ACTA N° 012

REUNION ORDINARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL "CHOQUELA"

Ciudad: Sincelejo
Fecha: Febrero 11 del 2.005.
Lugar : Carrera 44 N° 22-29 Barrio Las Margaritas.
Hora: 3:00 PM-8:30 PM.
Convocada: Junta Directiva.
Medio Utilizado: Cartas dirigida a los socios.
Antelación: Cinco días antes de la Reunión Ordinaria

El presidente propuso el siguiente orden del día e inmediatamente se discutió y fue aprobado por unanimidad.

1°- Elaboración de lista de los concurrentes:

Se elaboro la lista de asistencia la cual quedó conformada por 16 miembros que conforman el 100% de los socios así:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS
1	HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS	92.529.064 de Sincelejo
2	VIVIANA ELENA NÚÑEZ SAAVEDRA	64.700.160 de Sincelejo
3	SANDRA MILENA PENAREDONDA DE LA OSSA	64.576.389 de Sincelejo
4	LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO	92.510.686. de Sincelejo
5	ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA	48.601.169 de Popayán
6	ALEJANDRO LOPEZ DAZA	13.715.530 de Bucaramanga
7	CIELO BERNARDA GARCIA NARANJO	64.587.682 de Sincelejo
8	ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ	92538753 de Sincelejo
9	GUTLLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ	92.530.258 de Sincelejo
10	RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO	92.534.896 de Sincelejo
11	OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ.	92.497.476 de Sincelejo
12	ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ	22.867.805 de Corozal
13	VIVIANA MARGARITA VIVERO GOMEZ	64.579.406 de Sincelejo
14	GINNA PAOLA SIERRA CAMPO	64.580.938 de Sincelejo
15	JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ	92.526.747 de Sincelejo
16	REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA	92.522.936 de Sincelejo

2º- **Llamado a lista y verificación del quórum:**

Se llamo a lista y todas las personas anteriormente numeradas contestaron, por lo que existe el quórum decisorio. Y se da inicio a la reunión.

3º- **Renuncias y Aceptación de Socios:**

En el transcurso de la asamblea se leyeron las correspondencias recibidas; donde los siguiente miembros presenta su carta de renuncia:

Mariza Ester Márquez Betin presenta su renuncia de la fundación y de su cargo.

Nacira ortega sierra. Presenta su renuncia de la fundación y de su cargo.

Marlis Ríos Galván. Presenta su renuncia de la fundación y de su cargo.

Ramiro Manjares Márquez. Presenta su renuncia de la fundación y de su cargo.

Guillermo León Vargas Fernández. Presenta su renuncia de su cargo y de la fundación.

Discutidas y analizadas las comunicaciones fueron sometidas a votación, arrojando como resultados la aprobación unánime de su pretensiones.

También fueron leídas las cartas recibidas donde se solicita la aceptación como nuevos miembros afiliados a la fundación;

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS
1	HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS	92.529.064 de Sincelejo
2	VIVIANA ELENA NÚÑEZ SAAVEDRA	64.700.160 de Sincelejo
3	SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA OSSA	64.576.389 de Sincelejo
4	LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO	92.510.686. de Sincelejo
5	ANGELICA MARIA PARRA GAMARRA	48.601.169 de Popayán
6	ALEJANDRO LOPEZ DAZA	13.715.530 de Sincelejo
7	CIELO BERNARDA GARCIA NARANJO	64.587.682 de Sincelejo
8	ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ	92538753 de Sincelejo
9	GUILLERMO LEON VARGAS FERNANDEZ	92.530.258 de Sincelejo
10	RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO	92.534.896 de Sincelejo
11	OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ	92.497.476 de Sincelejo
12	ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ	22.867.805 de Sincelejo
13	VIVIANA MARGARITA VIVERO GOMEZ	64.579.406 de Sincelejo
14	GINNA PAOLA SIERRA CAMPO	64.580.938 de Sincelejo

Leída las comunicaciones la asamblea procedió a someter a consideración la aceptación o no de los nuevos socios. Después de discutidas se sometió a votación arrojando como resultado la aceptación de todos los solicitante.

4º- Reforma de la razón social, Objetivos y de todos los artículos del estatutos de la Fundación "Chóquela"

El presidente de la junta directiva de la fundación; José Alexander Manjares Márquez presenta a la asamblea un proyecto de reforma de la razón social, objetivos y estatutos de la fundación "Chóquela" para que sean analizados y discutidos para su aprobación. Después de discutidos y analizados y sometidos a una correcciones quedaron aprobado por unanimidad la presente razón social, objetivos y estatutos:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA

ARTICULO 1. - La entidad que con la aprobación de los presentes Estatutos se identifica con el nombre, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA"**, es una entidad particular, sin animo de lucro, de utilidad común, de interés social al servicio de la comunidad y propenderá por la consolidación, el fortalecimiento y desarrollo de la sociedad y el económico de la comunidad en general.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA" se rige, para su funcionamiento, según lo previsto en la Constitución Nacional, la ley y los presentes Estatutos y, en adelante, se denomina **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

ARTICULO 2. - La actuación de **LA FUNDACION "CHOQUELA"** se basará siempre en los principios de justicia social, participación ciudadana, honestidad, igualdad, equidad, lealtad, eficiencia, economía solidaria, efectividad, transparencia y responsabilidad.

Se sujetará éstos principios en:

- Respeto y defensa de nuestra Patria y valores de la nacionalidad.
- La solidaridad y justicia social.
- Respeto y defensa de los derechos humanos

CAPITULO III

NOMBRE, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 3.- La Organización es una entidad identificada con el nombre **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHOQUELA"**. Es una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, persona jurídica y privada, de duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de sus socios o miembros, según lo dispuesto en la ley o la normatividad que las rigen en el país o también lo que prevean los presentes Estatutos. Su domicilio será en la Carrera 44 N° 22- 29 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, pero en desarrollo de su objeto social, podrá establecer sub.sedes en otras ciudades o poblaciones del país o el exterior, de conformidad por la Legislación Colombiana y los Estatutos que la rigen.

CAPITULO IV

OBJETIVOS Y FINES

PARAGRAFO.- El objetivo principal de **LA FUNDACION "CHOQUELA"** es la redención física del ser humano en la tendencia de su desarrollo espiritual, social, moral e intelectual, enmarcado dentro del concepto de la integridad, apoyado en el impulso, gestión, planeación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, en el ámbito local, municipal, departamental, nacional e internacional, haciendo énfasis en que su gestión se cobije a grupos sociales, personas de escasos recursos económicos, en situación de desplazamiento, reincorporación a la vida civil de las personas que abandonan los sectores al margen de la ley u otros factores de desestabilización social; que comprendan éstas acciones sociales renglones como: salud, educación, transporte de servicio social, generación de empleo, organización de empresas comunitarias o asociativas de trabajo, a la tercera edad, a las madres cabezas de familia, a la niñez y a la juventud desprotegida con programas de complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludable que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de esta población vulnerable y con problemas socioeconómicos en las áreas rural y urbana, grupos étnicos, comunidades con características de economía campesina y población en situación de desplazamiento, en cualquier campo y actividad legal, bien sea con entidades internacionales, en especial, las constituidas para el beneficio social, o con el sector público o el sector privado.- Así como la ejecución de proyectos y programas encaminados a la protección de los recursos naturales y un medio ambiente sano. Lo mismo, implementará proyectos productivos en obras sociales, asesorías, consultoría, planeación y construcción de obras civiles en general. Todas sus actividades propiciarán o potenciarán la participación efectiva de la población en general para la solución de sus problemas.

ARTICULO 4.- Es objetivo fundamental de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"** el desarrollar y realizar actividades de beneficio social extraeconómicos dirigidos a la población en donde tenga su radio de acción y en particular, a los mas necesitados, que pueden contraerse a los asociados, para lo cual, directa o indirectamente, se proponen los siguientes fines:

4 -1 Fomentar y conseguir el desarrollo y bienestar social integral individual, familiar y colectivo de la población colombiana, mediante el apoyo e impulso a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos nacionales, departamentales, municipales y locales, especialmente los dirigidos a la población con menor poder adquisitivo.

4 -2 Gestionar, impulsar, formular o ejecutar programas de desarrollo económico; de empleo y generación de ingresos; culturales; deportivos, de bienestar social y capacitación, dirigidos a la mujer, a la niñez, a la juventud y a la tercera edad.

4 -3 Gestionar, promover, diseñar o ejecutar planes, programas o proyectos de vivienda, urbana o rural, especialmente de interés social o dirigido a sectores de menores ingresos, así como de construcción, urbanismo y obras públicas o efectuar seguimiento, evaluación o interventorías a los mismos. Formulando sus proyectos y también su ejecución. Incluye la organización y reestructuración de los centros urbanos, vías y ornato en general. También, efectuará seguimiento, evaluación, interventorías y auditorías operativas técnicas o administrativa de las mismas obras.

Operará en la misma forma en el saneamiento básico o rural, Recursos hídricos, obras de construcción relacionadas con los servicios públicos y todos los complementarios requeridos para la optimización de ellas.

Diseñar y ejecutar proyectos en el área constructiva, la económica, la del área social y la del medio ambiente.

Formular planes del manejo ambiental y todo a lo que concierne a lo del ordenamiento del territorio municipal y departamental.

4 -4 Impulsar, formular, ejecutar o efectuar seguimiento y evaluación a planes, programas o proyectos dirigidos a la protección y conservación de los recursos naturales y de un medio ambiente sano.

4 -5 Procurará la tecnificación de las actividades agropecuarias en general, incluyendo las agrícolas, pesqueras, forestales, apícolas, avícolas, acuícola y todas las acciones que tengan que ver con el desarrollo del agro.

4 -6 Vigilar la inversión pública nacional, departamental y local.

4 -7 Fomentar o ejecutar directa o indirectamente, programas de mercadeo de productos de consumo, en el área mayorista, minorista y al detal que contribuyan con el abaratamiento de la canasta familiar y el costo de los servicios a la comunidad.

4 -8 Impulsar programas y proyectos que fomenten la creación de microempresas, para desarrollar el incremento productivo de la población para mejorar su forma de vida.

4 -9 Participar activamente en la constitución y desarrollo, entre la población colombiana, de formas asociativas gremiales cívicas, deportivas y culturales e impulsar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria de que trata la Constitución Nacional.

4 -10 Concertar planes y programas con otras organizaciones, bien sean regionales nacionales, con los gobiernos municipales, departamentales y con las entidades nacionales o internacionales que quieran participar en el desarrollo social y humano de la población.

4 -11 Formar parte de otras organizaciones nacionales o internacionales de igual o diferente naturaleza que se propongan o permitan el desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

4 -12 Desarrollar por sí sola o con otras entidades, acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población de menos ingresos, marginados sociales, desplazados por la violencia o involucrados en acciones bélicas y/o del conflicto armado.

4 -13 Adelantar estudios, especializaciones e investigaciones en las áreas comprendidas dentro de su objetivo social, para impulsar el desarrollo y fomento económico de sus beneficiados en su accionar social.

4 - 14 Promover, fomentar, elaborar, desarrollar, contratar y ejecutar programas de saneamiento básico ambiental.

4 -15 Realizar interventorías en obras y auditorías administrativas en entidades públicas y privadas.

4-16 Realizar consultorías que pretendan el reordenamiento urbano y de los servicios públicos.

4 -17 Realizar estudios y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico.

4 -18 Desarrollar, promover y difundir la investigación científica en el campo cultural, educativo, social y ambiental.

4 -19 Elaborar proyectos de reordenamiento urbano e institucionales, lo mismo que lo que tiene que ver con cualquier rama de la ingeniería, arquitectura, el derecho y la educación.

4 -20 Elaborar, promocionar y gerenciar proyectos, lo mismo que asesorar en el área técnico-administrativo y financiera en el ámbito privado o público.

4 -21 Promover y apoyar procesos que conlleven al mejoramiento social y económico de los beneficiados de los programas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

4 -22 Promover y apoyar procesos de rehabilitación social de individuos o grupos sociales afectados por la violencia y el desplazamiento forzado.

4 -23 Asesorar y apoyar a organizaciones nacionales e internacionales, de carácter público o privado que lo requieran para la conducción de procesos sociales, ambientales, administrativos, culturales y educativos.

4 -24 Coordinar con los organismos pertinentes la promoción, defensa, respeto y ejercicio de los derechos humanos.

ARTICULO 7.- Los bienes y rentas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" son de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de los socios. Por tanto, no pertenecen a ninguno de los miembros o directivos o funcionarios de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

Los bienes y rentas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias y permitidos por la Ley.

La calidad de fundador, o afiliado, o funcionario o empleado o contratista no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", con excepción de los correspondientes a prerrogativas, sueldos, salarios, honorarios o compensaciones requeridos para la prestación de trabajos o ejecución de actividades necesarias para el logro de sus fines.

Sin embargo, los miembros pueden beneficiarse de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

PARAGRAFO.- Los auxilios económicos, herencias, legados, donaciones y similares, tendrán la destinación que ellos mismos señalen.

Cuando no tuvieren una destinación específica, lo serán exclusivamente para inversiones en bienes raíces o de capital o en cualquier operación comercial lícita, la que genere el mayor volumen de rentas para LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

La condición de donante no confiere la calidad de miembro de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" a menos que así lo determine LA ASAMBLEA GENERAL, otorgándole la calidad de miembro HONORARIO; en cuyo caso, podrá participar solo en aquellas deliberaciones y decisiones relacionadas directamente con los términos del convenio suscrito y siempre que así quede consignado en dicho convenio y en la Resolución que le otorga el carácter de miembro HONORARIO.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8.- Son miembros de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA": LOS FUNDADORES, LOS AFILIADOS y los miembros HONORARIOS.

Son miembros FUNDADORES, las personas naturales que aparecen firmando, con su cédula de ciudadanía, el Acta de Constitución. Acta que fue registrada en la cámara de comercio y entregada a la autoridad que vigila su actuar jurídico, para que sea incorporada como parte integrante del cuerpo estatutario.

Los socios FUNDADORES como tal, gozan de voz y voto en las decisiones de la Asamblea y pueden ser miembros directivos de la organización. También tienen derechos y deberes dentro del contexto de la organización.

24

47

4 - 25 brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, de los niños, las niñas y los jóvenes pertenecientes a población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica de las áreas rural y urbana.

En desarrollo de su objetivo, podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes, muebles e inmuebles; suscribir contratos con personas naturales o jurídicas del orden público o privado; dar o recibir en garantía prendaria o hipotecaria bienes de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" para respaldar obligaciones propias; entrar a formar parte de otras asociaciones legalmente constituidas, como socio o filial, incorporándose a ellas o fusionándose, siempre y cuando, sean de su misma naturaleza constitutiva; endosar, aceptar, protestar, cancelar, negociar o pagar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier otro instrumento negociable o títulos valores y, en general, celebrar y ejecutar, en relación con su objeto social, todos los contratos y/o actos propios de su naturaleza jurídica en el ámbito nacional o el extranjero a que hubiese lugar. Por último, perfeccionar y celebrar, en relación con LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", todos los actos y contratos que fuere menester, para el desarrollo y cumplimiento de su vida social. Se exceptúan los actos establecidos por la ley y aquellos que fueren incompatibles con la naturaleza de institución sin ánimo de lucro y los que puedan afectar la autonomía de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA". También podrá representar a organizaciones internacionales cuya finalidad sea similar o complementaria a las definidas en el objeto de éstos Estatutos. Para el cumplimiento de éstos, podrá suscribir convenios, acuerdos o establecer uniones temporales con otras organizaciones no gubernamentales (ONG). Así como, con entidades públicas y privadas.

PARAGRAFO.- En concordancia con los anteriores objetivos y fines, LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" podrá ejecutar sus actividades en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPITULO V

PATRIMONIO

ARTICULO 5- El patrimonio inicial de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" está constituido por la suma de Diez Millones de Pesos \$ 5.000.000,00 M/C en dinero en efectivo entregados por LOS FUNDADORES y las que con posterioridad realicen ellos y los que los socios Afiliados aporten a posterioridad de éste acto administrativo; por aportaciones hechas por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, equivalentes a auxilios económicos, herencias y legados que recibiere; por las rentas de su patrimonio y por los remanentes económicos que generen sus operaciones propias de su actividad y naturaleza.

ARTICULO 6- Los bienes de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", deberán incorporarse de manera efectiva, seria e inmediatamente a su patrimonio, desde el momento de su creación y cada vez que se produzca una donación, legado o auxilio, o por aportes extraordinarios de sus socios.

Los rendimientos económicos generados por transacciones u operaciones serán necesariamente utilizados en los programas, actividades, gastos e inversiones que se requieren para el normal funcionamiento de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" en la búsqueda de sus objetivos.

Son miembros AFILIADOS de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" aquellas personas que solicitan su ingreso ante la ASAMBLEA GENERAL sean aceptados y, como tal, podrán integrar dicha asamblea. Tienen el carácter de miembros con plenos derechos y deberes, pueden hacer parte de los órganos de dirección y gozan de voz y voto en sus decisiones.

La ASAMBLEA GENERAL puede otorgar el carácter de MIEMBRO HONORARIO a aquellas personas naturales o jurídicas, identificadas plenamente con los objetivos propuestos, que sean presentados por uno de LOS FUNDADORES o uno de sus miembros AFILIADOS y acepten los Estatutos y Reglamentos.

Los miembros FUNDADORES, AFILIADOS y HONORARIOS podrán ser retirados por la ASAMBLEA GENERAL en cualquier momento. Un miembro Fundador o Afiliado puede ser retirado, por violación de los presentes estatutos, mediante decisión adoptada en ASAMBLEA GENERAL por mayoría simple.

Los MIEMBROS HONORARIOS no pueden participar en las determinaciones y decisiones de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" y, por tanto, no hacen parte de sus órganos de dirección, sin embargo cualquiera de ellos puede hacer parte de organismos asesores o consultivos.

CAPITULO VII

DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9.- Para todos los efectos legales y estatutarios, son deberes de LOS FUNDADORES y AFILIADOS de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", según cada caso:

A-9. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de LA ASAMBLEA GENERAL que se programen y de la instancia organizativa a que pertenezca.

B-9. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos y demás disposiciones, directivas, acuerdos y objetivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

C-9. Velar porque LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" mantenga siempre una imagen pulcra, merecedora del respaldo, aprecio, confianza y apoyo de las Instituciones oficiales, de la empresa privada, de la comunidad y, en general, de las personas naturales y jurídicas que en la Nación o en exterior se propongan objetivos como los planteados en los presentes Estatutos.

D-9. Hacer parte de un órgano administrativo, consultivo o asesor de LA FUNDACION "CHOQUELA" y participar activamente en la ejecución de los objetivos propuestos, con aportaciones en dinero, bienes, elementos, maquinarias, equipos y trabajo material o intelectual.

86

44

CAPITULO VIII DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10.- Son derechos de LOS FUNDADORES y de LOS AFILIADOS de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA":

A-10. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de la organización y para integrar comisiones, juntas o delegaciones.

B-10. Participar con voz y voto en los organismos de dirección de LA FUNDACION"CHOQUELA" a que fuere designado.

C-10. Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones de los organismos de dirección de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" del que no hiciere parte.

D-10. Fiscalizar la gestión económica de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" examinando directamente o asesorado por persona especializada, los libros contables, de actas y demás documentos que genere la actividad rutinaria de la organización.

E-10. Son derechos de los MIEMBROS HONORARIOS, aquellos consagrados en la resolución que le otorga tal calidad.

ARTICULO 11.- La Asamblea de Socios se reunirá anualmente los primeros sesenta(60) días de cada año, para evaluar y decidir sobre los temas que le son propios.- Corresponde a este órgano de gobierno designar los (5) miembros dignatarios que conforman la Junta Directiva.

La Asamblea de Socios para sesionar debe acreditar la asistencia de las dos terceras partes de sus asociados para la primera convocatoria, mayoría absoluta de los socios para la segunda convocatoria. La cual se cumplirá treinta (30) días después de la fecha fijada de la primera convocatoria.

A 11.- Los socios que pueden sesionar son todos aquellos que estén activos.

B 11.- Si fuese imposible sesionar en el tiempo fijado, se entenderá prorrogada las decisiones automáticamente por un tiempo igual al que dure la Asamblea para sesionar ordinariamente.

C 11.- La Asamblea de Socios la presidirá un socio escogido previamente por orden alfabético de aquellos que hayan acreditado una vigencia igual o superior a un año como socio de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

D 11.- Hará de Secretario de Actas de la Asamblea de Socios, quién ejerza como SECRETARIO de la JUNTA DIRECTIVA, o en su defecto, uno de los cualquiera de los socios que designe la Asamblea, de igual requisito señalado en el literal anterior.

E 11.- Es deber convocar a la Asamblea, en cumplimiento a lo dispuesto por estos Estatutos, la dirección ejecutiva en su calidad de representación y prever la instrumentación para su realización.

F 11.- Toda Acta debe ser aprobada en la misma Asamblea y llevada al libro de Actas de Asamblea de Socios, el cual debe reposar en la sede de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**.

Además del **PRESIDENTE**, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea, un número de socios, igual o superior a la mitad mas uno, la Junta Directiva en cualquier tiempo y siempre que se justifique.

ARTICULO 12.- Son casos para celebrar asamblea extraordinaria:

A 12.- Desviación de los objetivos estatutarios de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**.

B 12.- Cuando la Junta Directiva no cesiones por espacio de seis (6) meses consecutivos.

C 12.- Cuando concurra alguna de las causales de los Articulos prescritos en estos Estatutos.

D 12.- Cualquiera otro asunto no reglamentado en los Estatutos que no sea de competencia de los demás órganos

CAPITULO IX

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 13.- Constituyen órganos de gobierno de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**: **LA ASAMBLEA GENERAL**, quienes se dan su propio reglamento; **LA JUNTA DIRECTIVA**, a quién **LA ASAMBLEA GENERAL**, le otorgará su reglamento.

La función principal de **LA ASAMBLEA GENERAL**, es la prevalencia de la voluntad de los socios de la Institución inmersa en los presentes Estatutos, especialmente en sus objetivos sociales, visión y principios.

A.-13 Designar, rechazar o remover a los Socios de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**, según los Estatutos y la ley.

B.-13 Designar o remover al Presidente.

C.-13 Nombrar o remover al Revisor Fiscal.

D-13 Efectuar las observaciones o emitir las directrices que considere pertinentes a fin de obtener la buena marcha de la organización.

E -13 Nombrar o remover a los miembros de la Junta Directiva de acorde a las normas legales y los presentes Estatutos.

F.-13 Aprobar, improbar o fenecer las cuentas de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**, presentadas por la Dirección Ejecutiva (representada legalmente y con el visto bueno de la Junta Directiva).

G.-13 Reformar los Estatutos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

H -13 Disolver extraordinariamente la función de extinción de sus fondos o cualesquiera otra causa legal o estatutaria mediante la votación de las dos terceras partes (2/3) de sus socios.

Las demás que le corresponde como suprema autoridad de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", siempre que no estén atribuidos a otro órgano administrativo. Sus determinaciones se determinan mediante Actas, Cartas, Memorandos o Resoluciones según el caso.

Para ser Socio Afiliado de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", debe ser aceptado en Asamblea General, con una votación de las dos terceras partes (2/3) de los socios; previo concepto favorable y evaluativo de la Junta Directiva a la solicitud de ingreso. Exposición argumentada y expuesta por uno de los socios de la organización. Cada uno de estos pasos se dará en sendas sesiones de la siguiente manera:

Exposición, debate y aprobación o rechazo del concepto de la dirección administrativa.

Exposición, debate y aprobación o rechazo de exposición del miembro de LA ASAMBLEA GENERAL., sobre la conveniencia de la aceptación o rechazo del nuevo socio.

Comunicación por escrito de la aceptación o rechazo de la incorporación del nuevo socio a cargo de la responsabilidad del Presidente y el Secretario de la Organización.

Los miembros directivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", no recibirán sueldos o retribución alguna por el mero cumplimiento de sus funciones u obligaciones como miembro de los órganos administrativos. En la eventualidad de ejecutar un cargo laboral dentro de la actividad de la organización, estará suspendida la potestad de decidir o hacer parte del órgano directivo de acorde a lo que decida la ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL de SOCIOS está conformada por las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PROFESIÓN
1	HUMBERTO NEL FLOREZ RAMOS	92.529.064	ING. CATASTRAL
2	VIVIANA ELENA NUÑEZ SAAVEDRA	64.700.160	TRABAJADORA SOCIAL
3	SANDRA MILENA PEÑAREDONDA DE LA OSSA	64.576.389	ADMN. DE EMPRESA
4	LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO	92.510.686	TEC. PRO. AGROPECUARIA
5	ANGELICA MARJA PARRA GAMARRA	48.601.169	ECOLOGA
6	ALEJANDRO LOPEZ DAZA	13.715.530	ING. AGROINDUSTRIAL
7	CIELO BERNARDA GARCIA NARANJO	64.587.682	ZOOTECNISTA
8	ANGEL ENRIQUE JANNE ALVAREZ	92538753	ING CIVIL
9	GUILLERMO LEON VARGAS FERNÁNDEZ	92.530.258	CONTADOR PUBLICO
10	RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO	92.534.896	ING. ELECTRICO
11	OSWALDO RAFAEL GAZABON DIAZ	92.497.476	TEC. PRO. AGROPECUARIA
12	ANGIE GRACE VELEZ SUAREZ	22.867.805	PSICOLOGA
13	VIVIANA MARGARITA VIVERO GOMEZ	64.579.406	CONTADOR PUBLICO
14	JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ	92.526.747	ECONOMISTA
15	REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA	92.522.936	ECONOMISTA
16	GINNA PAOLA SIERRA CAMPO	64.580.938	ABOGADA

ARTICULO 14.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Es la autoridad administrativa y operativa de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA". está constituida por un mínimo de cinco (5) miembros y serán designadas por LA ASAMBLEA GENERAL, mediante el mecanismo de votación y tiene las siguientes funciones:

A-14. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" y las decisiones que hubieren llegado a tomar sus organismos de dirección.

B-14. Adoptar, de conformidad a las directrices de LA ASAMBLEA GENERAL los planes, programas y proyectos que a su consideración presente el Presidente o que surjan de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de su mismo seno.

C-14. Evaluar el cumplimiento del objetivo y fines de LA FUNDACION "CHOQUELA" y trazar correctivos y políticas que permitan su materialización.

D-14. Aprobar la estructura administrativa, funciones, manuales y demás reglamentaciones que a su consideración presente el Presidente o LA ASAMBLEA GENERAL.

E-14. Reglamentar, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, las subsedes de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

F-14. Autorizar las ausencias temporales de su cargo, a los dignatarios de órganos administrativos, designando su reemplazo de entre los restantes miembros de LA JUNTA DIRECTIVA de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" o a un miembro de la entidad organizada.

G-14. Aprobar los informes que se deben elaborar con destino a organismos oficiales, semioficiales o privados que, para efectos de convenios o en cumplimiento de la ley, fuere menester presentar.

H-14. Sancionar con llamados de atención o multas las actuaciones contrarias a los principios de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" en que incurra alguno de sus empleados, asociados o adherentes.

I-14. Solicitar al Presidente la exclusión inmediata de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" de aquel empleado cuyas actuaciones, públicas o privadas, dejan en evidencia que va en contra de los principios u objetivos de la asociación.

J-14. Autorizar los gastos propios del funcionamiento de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", cuando su cuantía fuere superior a mil (1000) salarios mínimos legales diarios vigentes.

K-14. Emitir concepto previo y favorable para la adjudicación y celebración de todo contrato que implique gastos e inversiones que comprometan, como tal, el patrimonio de LA FUNDACION "CHOQUELA" y cuya cuantía supere el valor de treinta (30) salarios mínimos mensuales.

L-14. Estudiar, modificar y/o aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos y el balance general de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" presentado a su consideración por el Presidente y el Revisor Fiscal.

90
40
LL-14. Determinar las inversiones a realizar con dineros que se obtengan provenientes de aportaciones, auxilios o donaciones, solamente cuando no tengan una destinación específica.

M-14. Posesionar a aquel socio que deberá reemplazar a un miembro de LA JUNTA DIRECTIVA en sus reuniones ordinarias o extraordinarias y en las funciones del cargo que le corresponde, cuando, por causa justificada, no pueda asistir a dichas reuniones o a desempeñar el cargo, pudiendo designar su delegado por el tiempo que dure el impedimento y revocar dicha representación en cualquier momento.

N-14. Fijar el monto de la fianza que deberá garantizar el Tesorero, el Presidente y, en general, aquella persona que, en razón de sus funciones, tenga el manejo de dineros o bienes de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

Ñ-14. Solicitar al Presidente los llamados de atención y/o sanciones que, reunidas las pruebas y según los procedimientos del caso, deban aplicarse a los funcionarios para preservar la buena imagen y marcha de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

O-14. Los demás que, en razón de la ley y su condición de autoridad Administrativa y Operativa de la organización sea menester adoptar.

PARAGRAFO.- LA JUNTA DIRECTIVA reglamentará la organización del Comité Ejecutivo al cual trasladará alguna de sus funciones, con el fin de hacer más operativa y ágil la administración de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA". El Comité Ejecutivo estará integrado por tres (3) asociados a la organización.

ARTICULO 15.- LA JUNTA DIRECTIVA está integrada por miembros FUNDADORES y por AFILIADOS, los cuales reunidos en su totalidad en el Acto de Fundación, se asignarán por votación simple los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y FISCAL; cargos que serán ejercidos por periodos de dos (2) años, reelegibles, quienes ejercerán las funciones consignadas en los presentes Estatutos y las que señala la misma ASAMBLEA GENERAL. Este acto de asignación de dignidades será mediante votación en Asamblea

LA ASAMBLEA GENERAL podrá efectuar modificaciones en tales asignaciones cuando, mayoritariamente, lo considere conveniente.

ARTICULO 16.- Todos los miembros integrantes de LA JUNTA DIRECTIVA tendrán voz y voto en sus deliberaciones.

A las sesiones de LA JUNTA DIRECTIVA podrá asistir cualquier otro empleado de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" o cualquier particular que fuere formalmente invitado, el o los cuales, solo tendrán derecho a voz en sus deliberaciones.

El quórum de LA JUNTA DIRECTIVA será establecido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DIRECTIVA se reunirá ordinariamente, a más tardar el tercer lunes del mes de enero y, extraordinariamente, en cualquier tiempo. Establecido el quórum y para que sus decisiones sean válidas, será necesario que hayan sido tomadas por mayoría simple de sus miembros presentes y serán de obligatorio cumplimiento.

En la reunión ordinaria, deberá aprobarse el informe general de actividades y el balance de la gestión del año inmediatamente anterior, así como el presupuesto del año en curso y cualquier otro tema que a bien consideren.

Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento y podrán tratar cualquier tema. Deberán ser citadas con setenta y dos (72) horas de anticipación, por lo menos. Sin embargo, la reunión de la totalidad de los miembros de LA JUNTA DIRECTIVA por decisión de los mismos, podrá transformarse en reunión extraordinaria y adoptar decisiones.

En toda reunión de LA JUNTA DIRECTIVA, para que sus decisiones sean válidas, los temas a tratar y las determinaciones adoptadas deben constar en el libro de Actas. Las determinaciones de LA JUNTA DIRECTIVA se traducirán en resoluciones y se denominarán Acuerdos, los cuales llevarán la firma del Presidente y del Secretario General de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

La convocatoria la establecerá por escrito la Junta Directiva, mediante carta de convocatoria firmada por el Secretario de la Junta y dirigida a sus miembros, por lo menos veinticuatro horas (24) de antelación.

ARTICULO 18.- Las reuniones de LA JUNTA DIRECTIVA serán dirigidas por el Presidente y, en su ausencia, por cualquiera de los restantes miembros presentes, designado de entre ellos.

ARTICULO 19.- Los miembros de la JUNTA DIRECTIVA reunidos libremente en Asamblea de Socios serán designados por éstos para los cargos de representación y dirección de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", determinado en el Artículo 14 de los presentes Estatutos, y al final de cada período estatutario, actuarán de conformidad al procedimiento establecido. Este acto debe ser coordinado y designado por LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO X

DE LOS CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA

I. PRESIDENTE.

ARTICULO 20.- DEL PRESIDENTE. LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" tendrá un PRESIDENTE, el cual será designado por LA ASAMBLEA GENERAL de entre sus miembros.

El PRESIDENTE será designado por periodos de dos (2) años, prorrogables a juicio de LA ASAMBLEA GENERAL pero, podrá ser removido en cualquier momento.

ARTICULO 21 .- Son funciones del PRESIDENTE de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA":

A-21. Llevar la Representación de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" dentro de los parámetros señalados por la Ley, los Estatutos, LA JUNTA DIRECTIVA y LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

B-21. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de LA JUNTA DIRECTIVA.

C-21. Representar a LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados.

D-21. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos, reglamentos, manuales y demás disposiciones emanadas de los organismos de dirección de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

E-21. Dirigir, vigilar, controlar y sancionar al personal de trabajadores de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", con sujeción a la Ley. En desarrollo de esta función podrá:

F-21. Vincular al personal por contrato de trabajo previa su escogencia bajo el lleno de requisitos de capacitación, experiencia, seriedad, valores morales y estabilidad emocional.

G-21.. Dar por terminado los contratos de trabajo, previo el lleno de los requisitos y normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley en general.

H-21. Presentar para la aprobación o improvasión de LA JUNTA DIRECTIVA, los Planes, Programas y Proyectos que estime conveniente debe desarrollar LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" para el logro de sus objetivos.

I-21. Ejecutar y hacer que se ejecuten las Políticas, Planes, Programas y Proyectos aprobados por LA JUNTA DIRECTIVA u ordenados por LA ASAMBLEA GENERAL.

J-21. Elaborar conjuntamente con el Tesorero y el Revisor Fiscal, el proyecto de Presupuesto anual; las modificaciones y adiciones presupuestales; los estados financieros; los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto aprobado y acerca de la marcha de los Planes, Programas y Proyectos aprobados y los demás informes que se estime conveniente para el normal funcionamiento de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

K-21. Administrar, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y procedimientos administrativos de los trabajadores así como los Planes, Programas y Proyectos aprobados.

L-21. Tramitar y conseguir ante organismos internacionales y nacionales legalmente establecidos, la vinculación de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" en todo lo relacionado con Programas de Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación y ayuda financiera que permitan la consecución de los objetivos propuestos.

LL-21. En virtud a lo anterior podrá suscribir, como PRESIDENTE de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", Documentos, Actas, Contratos, Convenios, Escrituras, que para tales fines deba

U-21. Informar oportunamente a LA JUNTA DIRECTIVA acerca de cualquier anomalía, irregularidad o situación que no esté en condiciones de resolver.

V-21. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de LA FUNDACION "CHOQUELA" y que sean asignadas por sus organismos de dirección o queden consignados en el manual de funciones y procedimientos aprobado.

X-21. Presidir y dirigir las sesiones de la JUNTA DIRECTIVA.

Y-21. Autenticar con su firma y la del Secretario las actas de las reuniones que presida.

Z-21. Asistir por delegación de LA JUNTA DIRECTIVA a reuniones o eventos donde sea menester su labor relacionista.

Las demás que señale LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 22.- De las funciones de: **VICEPRESIDENTE -TESORERO - FICAL-SECRETARIO.**

II TESORERO

A-2-22. Constituir Póliza de seguro para el manejo de los dineros y demás documentos de valor de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

B-2-22. Firmar, conjuntamente con el REPRESENTANTE LEGAL, los cheques, retiros y comprobantes de ahorros, los comprobantes contables y demás documentos que impliquen manejo de dineros de propiedad de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

C-2-22. Por orden del REPRESENTANTE LEGAL, cobrar personalmente las aportaciones, auxilios y donaciones que le otorguen a LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" y consignarlos de conformidad al reglamento.

D-2-22. Consignar en bancos los recaudos que por cualquier concepto realice LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

E-2-22. Manejar correctamente y mantener al día los libros y archivos correspondientes a su cargo.

F-2-22. Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y del informe financiero.

G-2-22. Las demás que le asigne JUNTA DIRECTIVA y queden consignados en el Manual de Funciones y Procedimientos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

90

37

realizarse o celebrarse, conforme a lo señalado en los Estatutos y reglamentaciones emanadas de los organismos de dirección y control de Organización.

M-21. Presentar a LA JUNTA DIRECTIVA un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas en el desempeño de sus funciones, logros, realizaciones y problemas insolutos.

N-21. Presentar a consideración de LA JUNTA DIRECTIVA las modificaciones a la organización interna de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" planta de personal, cargos, funciones, procedimientos, que considere necesario para su normal funcionamiento.

Ñ-21. Abrir las cuentas corrientes y de ahorro en los Bancos y Corporaciones de Ahorro legalmente establecidas y girar sobre ellas, firmando conjuntamente con el Tesorero los cheques y demás comprobantes que motiven el gasto.

O-21. Dirigir las finanzas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" para lo cual deberá ordenar los gastos con cargo al presupuesto aprobado; controlar la ejecución del mismo; ejecutar los traslados presupuestales y adoptar las medidas administrativas que sean del caso implementar de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos vigentes.

Los traslados presupuestales, deberán ser previamente aprobados por LA JUNTA DIRECTIVA.

El PRESIDENTE deberá constituir Póliza de Seguro para el manejo de los bienes de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" en la cuantía fijada por LA JUNTA DIRECTIVA.

P-21. Firmar convenios o contratos específicos de prestación de servicios, asesorías, consultorías, ejecución de proyectos, suministros, endeudamientos y demás, hasta por cuantías inferiores a treinta y tres (33) salarios mínimos legales mensuales. Para cuantías superiores deberá contar con la debida autorización de LA JUNTA DIRECTIVA. Así mismo, deberá realizar u ordenar el recaudo de los dineros girados a nombre de LA FUNDACION "CHOQUELA".

Q-21. Elaborar para su aprobación por LA JUNTA DIRECTIVA aquellos informes que se deban presentar a dependencias oficiales, semioficiales o privadas y, en general, ante cualquier organismo o persona, para efecto de la materialización de los objetivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" o porque constituyan requisitos de convenios o contratos.

R-21. Mantener actualizado un censo de recursos humanos y materiales de la comunidad; de los programas oficiales, semioficiales y privados en realización; de las obras en ejecución o por ejecutar, así como la denominación y objetivos de los organismos o personas que en ellos participan y que tengan relación con los objetivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

S-21. Servir de órgano receptor de las inquietudes de las comunidades en relación con sus problemas, necesidades y alternativas de solución.

T-21. Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de la infraestructura básica y de servicios de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" adoptando las medidas preventivas y aseguramientos del caso.

III. SECRETARIO

A-3-22. Tener bajo su cuidado y diligencia el libro de registro de Socios y de Actas de LA JUNTA DIRECTIVA de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

B-3-22. Comunicar y confirmar la asistencia de los dignatarios a las reuniones citadas de LA JUNTA DIRECTIVA.

C-3-22 Llevar, custodiar y organizar el archivo de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

D-3-22. Certificar acerca de la calidad de miembros FUNDADORES, AFILIADOS y HONORARIOS de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

E-3-22. Dar fe de los actos de LA FUNDACION "CHOQUELA" y certificar la autenticidad de ellos.

F-3-22. Las demás que le señale LA ASAMBLEA GENERAL o LA JUNTA DIRECTIVA y queden consignados en el Manual de Funciones y Procedimientos.

IV. VICEPRESIDENTE

A-4-22. Asumir las funciones del presidente en ausencia de éste.

B-4-22 Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directivas.

C-4-22. Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" y las relaciones intra institucionales.

D-4-22 las demás que le señale LA JUNTA DIRECTIVA.

V. FISCAL.

A-5-22 Vigilar las cuentas y registros contables de la asociación

B-5-22 Elaborar un informe mensual del manejo de las actividades de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

C-5-22 Vigilar para que los recursos de la asociación se manejen con transparencia y tengan un buen destino.

PARÁGRAFO.- LA JUNTA DIRECTIVA de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", para el desarrollo de sus funciones, creará y reglamentará las Secretarías que considere necesarias, las cuales serán ejercidas por los miembros Asociados o, en su defecto, por funcionarios nombrados por el Presidente para tal fin.

34

**CAPITULO XI
DEL REVISOR FISCAL**

ARTICULO 23.- LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" tendrá un Revisor Fiscal que será designado o autorizado su nombramiento por LA ASAMBLEA GENERAL y quien deberá ser Contador Titulado, con matrícula vigente y no podrá ser un miembro de la organización. Para las labores de Revisoría Fiscal, se podrá contratar a una persona natural o jurídica.

ARTICULO 24.- Son funciones del Revisor Fiscal:

A-24. Examinar los libros de Contabilidad, cerciorarse de que estén bien llevados, en forma legal y que se encuentren al día.

B-24. Revisar y poner el visto bueno, con su firma y número de registro, a los balances, declaraciones de renta y demás documentos contables que generen las transacciones económicas propias de la actividad de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

C-24. Vigilar tanto las recaudaciones como las consignaciones, pagos e inversiones que se realicen con los dineros de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA".

D-24. Dar concepto posterior acerca de la conveniencia y rentabilidad de las inversiones que LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" haya realizado y efectuar las respectivas recomendaciones

E-24. Vigilar porque las actividades financieras de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" estén conforme a las disposiciones estatutarias, a la ley y a las determinaciones acordadas en el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por LA JUNTA DIRECTIVA.

F-24. Feneer los comprobantes contables, comprobantes de ahorro y demás documentos que impliquen manejo de dineros y de bienes propiedad LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" o dados para su administración.

G-24. Participar en la elaboración del informe financiero que, conjuntamente, con el PRESIDENTE y el TESORERO, se debe presentar a LA JUNTA DIRECTIVA.

H-24. Revisar y refrendar con su firma y número de registro, el informe financiero y el presupuesto anual, elaborados para aprobación de LA JUNTA DIRECTIVA.

I-24. Rendir su informe trimestral ante LA JUNTA DIRECTIVA, sobre la marcha de las finanzas de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", el manejo de la contabilidad, de la Tesorería, de los dignatarios y empleados de la organización y de su avance en el logro de sus objetivos.

J-24. Las demás funciones que le asigne LA JUNTA DIRECTIVA y que estén contemplados en el manual de funciones y procedimientos aprobado y los que determine la Ley.

CAPITULO XII

BALANCES

ARTICULO 25.- LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" efectuará un corte en el ejercicio de sus actividades, a treinta y uno de diciembre de cada año y procederá a efectuar un Balance General e Inventarios, sin perjuicio que LA ASAMBLEA GENERAL o en su defecto, LA JUNTA DIRECTIVA pueda ordenar estos ejercicios en cualquier época del año.

PARAGRAFO.- Los Balances e Inventarios de que se habla, deberán llevar la aprobación del Revisor Fiscal, debidamente refrendados con su firma y número de matrícula.

CAPITULO XIII

DECISIONES

ARTICULO 26.- Las determinaciones adoptadas por LA JUNTA DIRECTIVA se producirán mediante Resolución motivada, las cuales llevarán la firma del Presidente y del Secretario de LA FUNDACION "CHOQUELA".

CAPITULO XIV

DEL RETIRO DE MIEMBROS

ARTICULO 27.- Un miembro FUNDADOR así como un AFILIADO o un MIEMBRO HONORARIO podrá retirarse en cualquier momento y en forma voluntaria o ser retirados conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Si el retiro fuese en forma voluntaria o como consecuencia del fallecimiento de uno de ellos solamente se hará efectivo, cuando sea refrendado por LA ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL deberá retirar de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", a cualquiera de sus miembros que fuese condenado por la justicia por la comisión de delitos culposos.

Así mismo, debe retirar a quienes con su comportamiento desdigan de los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" y a quienes durante un (1) año dejen de asistir a tres (3) reuniones de LA JUNTA DIRECTIVA o del organismo a que pertenezca, sin causa plenamente justificada.

ARTICULO 28.- En ningún caso, de conformidad a la Ley y los presentes Estatutos, el miembro de LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" que pierda su condición por retiro voluntario o porque fuese retirado, podrá reclamar, a ningún título, dividendos o participación en los rendimientos o activos de la organización. Sin embargo, si por acciones dolosas de alguno de sus miembros, LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" afrontase algún tipo de pérdidas o perjuicios, se deberá responder de conformidad a la Ley, por el patrimonio afectado de la asociación.

**CAPITULO XV
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 29.- La disolución de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"** podrá efectuarse en los siguientes casos:

A.- 29. Por inactividad mayor de dos (2)

B.- 29. Extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención (Art. 652 del Código de comercio).

C.- 29. Cancelación de su Registro como Persona Jurídica.

ARTICULO 30.- Si la disolución obedece a decisión de la autoridad competente, se designará al liquidador que puede ser el Representante Legal de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"** e informarán a la autoridad que concedió la Personería jurídica.

PARAGRAFO.- Cuando la disolución se ordenare como consecuencia de actuaciones dolosas o fraudulentas el o los responsables recibirán las sanciones penales y civiles que previere la ley para estos casos.

ARTICULO 31.- Además de las funciones legales del liquidador, éste actuará como depositario de los bienes materiales, recursos económicos y archivos de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**.

PARAGRAFO.- En el desempeño de su cargo, el liquidador actuará según lo preceptuado por las leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO 32.- En caso que, a la disolución de la entidad y después de liquidado los pasivos de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"**, quedaren bienes, éstos pasarán a ser propiedad de la Institución sin ánimo de lucro que designen **LA ASAMBLEA GENERAL** en su primera reunión ordinaria posterior a la iniciación de su Vida Jurídica o, en su defecto, en el mismo acto que decreta su disolución.

**CAPITULO XVI
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 33.- Las diferencias que surgiesen entre **LOS FUNDADORES** o entre los miembros **AFILIADOS** de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"** o entre todos éstos, deberán resolverse entre ellos mismos y la solución constar en Acta o, en su defecto, deben resolver ante la Cámara de Comercio donde radique su inscripción, mediante la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual actuará de conformidad a las normas establecidas.

Cualquiera de las partes en conflicto podrá solicitar a la Cámara de Comercio de la sede principal de **LA FUNDACIÓN "CHOQUELA"** la instauración de un Tribunal de Arbitramento para decidir y su convocatoria es obligatoria.

Entre la solicitud del Tribunal, su designación, su instalación y la toma de decisiones, no podrá transcurrir más de quince (15) días hábiles.

De las sesiones se levantarán Actas y sus determinaciones se adoptarán por Resolución, determinaciones que son inapelables y de obligatorio cumplimiento, por las partes en conflicto y LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" en general.

ARTICULO 34.- LA FUNDACIÓN "CHOQUELA" para su disolución se someterá a las determinaciones específicas de la Ley y de mas normas vigentes que rigen a las ONGs, sin contar las que reglamenta el Código de Comercio Colombiano.

ARTICULO 35.- LA FUNDACIÓN "CHOQUELA", de conformidad a la Ley, está sometida a la inspección y vigilancia de la Autoridad Competente.

5º- Elección de la Nueva Junta Directiva y nuevo Revisor Fiscal.
Los asistentes presentes han elegido por unanimidad la siguiente Junta Directiva, para administrar la entidad sin animo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA REGION CARIBE "CHÓQUELA"**, la cual queda conformada así:

[Handwritten signature]
✓ **JOSE ALEXANDER MANJARES MARQUEZ**
C.C. N° 92.526.747 de Sincelejo
Presidente

[Handwritten signature]
✓ **RANDY FEDERICO MARTINEZ BRAVO**
C.C. N° 92.534.896 de Sincelejo
Vicepresidente

[Handwritten signature]
✓ **LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO**
C.C. N° 92.510.686 de Sincelejo
Secretario

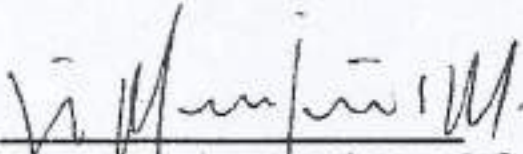
[Handwritten signature]
✓ **REGINALDO JOSE GOMEZ SIERRA**
C.C. N° 92.532.936 de Sincelejo
Tesorero

[Handwritten signature]
✓ **GUILLERMO LEÓN VARGAS FERNÁNDEZ**
C.C. N° 92.530.258 de Sincelejo
Fiscal

Señal de aceptación firma:

[Handwritten mark]

Y como Revisor fiscal se eligió a **NURY GUTIERREZ BUELVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 64.577.331 de Sincelejo Contador Público titulado 89363-TP.
Y habiéndose agotado el orden del día el Presidente así lo manifestó y declaró clausurada la reunión de la cual el secretario tomo plena nota de ella. Y para constancia se firma esta acta Sincelejo (Sucre) a las 8: 30 p.m..el día once (11) días de febrero de dos mil cinco (2005),


JOSE ALEXANDER MANJARRES M.
Presidente
C.C. N° 92.526.747 de Sincelejo


LEVIN ANTONIO PEÑA CORONADO
Secretario
C.C. N° 92.510.868 DE Sincelejo

Luis José González Anaya Notario Tercero Principal
del Circuito hago constar que las firmas que
antecedes y que corresponden a las de

Jose Alexander Manjarres Manjarres
C.C. N° 92.526.747

Debido a la identificación, con firmas por haber
de los señores de su puño y letra
Expedida a constancia en Sincelejo a los


NOTARIO
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
LUIS JOSÉ GONZÁLEZ ANAYA

Hice fe en derecho
Jose Alexander Manjarres M.

17 5 0 2 0 0 5

16
cod. 2

**ACTA DE LA REUNION DE CONSTITUCION DE LA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO JUVENIL
"CHOQUELA"**

A las diez (10) de la mañana del diecinueve (19) de marzo del año dos mil cuatro (2004), en la sede de la FUNDACIÓN JUVENIL, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, del Departamento de Sucre, se reunieron por convocatoria mutua y espontáneamente acordada JOSE ALEXANDER MANJARES, vecino de Sincelejo (Sucre), REGINALDO GOMEZ SIERRA, vecino de Sincelejo (Sucre) y MARITZA MARQUEZ BETTIN, vecina de Sincelejo (Sucre), NACIRA ORTEGA SIERRA, vecina de Sincelejo (Sucre), MARLYS RIOS GALVAN, vecina de Sincelejo (Sucre), RAMIRO MANJARREZ MARQUEZ, vecina de Sincelejo (Sucre), todos mayores de edad identificadas con sus cédulas de ciudadanía números: 92.526.747 (Sincelejo), 92.522.936 (Sincelejo), 64.545.415 (Sincelejo), 64.696.193 (Sincelejo), 64.577.961 (Sincelejo), 92.537.480 (Sincelejo), respectivamente, con el fin de dar inicio a la formación de una entidad sin ánimo de lucro que se denominará **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL CHOQUELA**, y al efecto, constatada la presencia de todos los anteriormente mencionados, se convino que por aclamación se designaran con el carácter de provisionales, un presidente y un secretario, que dirigiera el primero la reunión y llevara el último el acta de la misma. Por aclamación fueron escogidos JOSE ALEXANDER MANJARES, como Presidente Provisional, REGINALDO GOMEZ SIERRA como Secretario Provisional; quienes aceptaron su designación que les fue hecha y entraron a ejercer sus cargos inmediatamente. La reunión se desarrolló de la siguiente manera:

El Presidente provisional propuso el siguiente orden del día e inmediatamente se discutió y fue aprobado por unanimidad:

1º. Elaboración de lista de los concurrentes.

Leído el orden del día por el Secretario, el Presidente provisional, lo sometió a discusión y votación, y fue aprobado por unanimidad y en consecuencia se elaboró la lista de asistentes, la cual quedó conformada así:

JOSE ALEXANDER MANJARES	C.C. No. 92.526.747 de Sincelejo.
REGINALDO GOMEZ SIERRA.	C.C. No. 92.522.936 de Sincelejo.
MARITZA MARQUEZ BETTIN.	C.C. No. 64.545.415 de Sincelejo.
NACIRA ORTEGA SIERRA	C.C. No. 64.696.193 de Sincelejo.
MARLYS RIOS GALVAN	C.C. No. 64.577.961 de Sincelejo.
RAMIRO MANJARREZ MARQUEZ	C.C. No. 92.537.480 de Sincelejo.

2º. Llamada a lista y constatación del quórum.

Se llamó a lista y todas las personas anteriormente enumeradas contestaron, por lo cual existe quórum decisorio.

3º. Explicación de los fines u objetivos de la Fundación para el desarrollo juvenil CHOQUELA por el Presidente provisional.

El Presidente explica que la entidad que se inicia hoy es una fundación sin ánimo de lucro, cuyo domicilio será el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, su razón social es **FUNDACION PARA EL DESARROLLO JUVENIL CHOQUELA**. La Fundación está integrada por personas interesadas en prestar un servicio altruista a la comunidad de la región Sucreña, lo mismo que a toda la Región de la Costa Caribe Colombiana y al País. En consecuencia: el aporte de cada integrante además de ser una suma de dinero, incluye su servicio personal o por delegado, cuando no lo pueda prestar personalmente, servicio que debe ser oportuno y no remunerado, excepto en aquellos casos en que la Fundación a través de sus directivas previamente a su prestación, acuerde remunerárselo. La Fundación persigue constituirse en un ente defensor de la juventud en todas sus facetas, Educación, recreación cultura, política, económica; la ejecución de programas tendientes a formar al joven en desarrollo de todo su potencial en los aspectos anteriormente mencionados; para lo cual se implementaran programas tendientes a satisfacer cada una de las necesidades relacionadas con el desarrollo integral del joven, desarrollando proyectos para tal fin; fomentará la investigación científica, sociológica y cultural de la región de Sincelejo y de la costa Caribe en general y, solicitará la pertinente ayuda a los organismos, municipales, departamentales, nacionales e internacionales cuando ello fuere necesario para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente centrará su actividad en la elevación del nivel cultural del hombre haciendo énfasis en la obligación que éste tiene hoy en día de convertirse en un ser íntegramente formado para el progreso y bienestar de su entorna social. Asociaciones como la que hoy nace con

47 14

nosotros son de una urgente e inaplazable necesidad, si queremos que las próximas generaciones puedan vivir en un mundo que evolucione hacia el desarrollo compatible con las leyes que rigen la sociedad.

4°. Presentación por el Presidente provisional de los Estatutos de la Fundación.

A continuación el Presidente provisional da lectura al proyecto de Estatutos de la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO JUVENIL CHOQUELA

CAPITULO I. Nombre, domicilio, naturaleza jurídica

Artículo 1° El nombre o razón social de la entidad que se regirá por el presente estatuto es **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL CHOQUELA**, cuyo domicilio será Kra. 44 N° 22 - 29 , ubicada en el municipio de Sinclejo, Departamento de Sucre. Esta entidad es una asociación o fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, dedicada a la promoción de modelos y programas de desarrollo dirigidos a al comunidad juvenil. En caso necesario la Fundación podrá adquirir otros domicilios secundarios y establecer sucursales o agencias en los lugares del país en que sea conveniente a la obtención del objeto de ella.

CAPITULO II. Objeto general.

Artículo 2°. Promover la integración de los jóvenes con el propósito de desarrollar y ejecutar proyectos que estimulen el potencial político, cultural , económico, ambiental y social de la juventud.

Artículo 3°. Objetos específicos:

- a) La lucha a todos los niveles por los derechos adquiridos por los jóvenes a través de las leyes y la conformación de este sector de la sociedad.
- b) La formación del joven en la participación de políticas de gobierno.

- c) Incentivar la investigación de los fenómenos sociales que de una u otra manera inciden sobre los jóvenes.
- d) Prestar ayuda y asesorías en los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales que requieran los diferentes sectores juveniles.
- e) Contribuir a mejorar la condición socioeconómica de los jóvenes,
- f) Estar vigilantes cuando se presenten proyectos de leyes en el Congreso que se refieran a cualquier aspecto que toque a la juventud.
- g) Fomentar, financiar y mantener centros formativos en los que se instruya a los jóvenes en la forma de contribuir a mantener una actitud positiva y dinámica para afrontar los retos que imponga el entorno social.
- h) Inculcar en la juventud el amor a la Vida la Tierra, y el Cosmos , como también la idea de que el hombre es un eslabón de la cadena vital y que todo lo que afecte a otras especies también afecta al hombre y por consiguiente a la sociedad.
- i) Realizar por todos los medios de comunicación campañas de divulgación de la defensa de los derechos de participación de los jóvenes en todas las esferas de la sociedad. campañas en las que, además, se consienta a la gente a comprender que la defensa estos derechos es tarea de todos y que defendiéndolos se garantiza un mejor bienestar para la sociedad.
- j) Establecer contactos e intercambios con los centros de educación nacionales y extranjeros que tengan similares finalidades que las de la Fundación para actuar conjuntamente cuando fuere el caso y enriquecer de esa manera nuestros respectivos conocimientos, en beneficio de la Humanidad.
- k) Promover encuentros de entidades e instituciones juveniles en los que se divulguen los programas, métodos, estrategias , recursos, etc, que actualmente se usan a escala mundial en la defensa y desarrollo juvenil.
- l) Propiciar la participación comunitaria en planes y proyectos tendientes a fortalecer los diferentes núcleos y/o grupos juveniles de diferentes sectores.
- m) Los demás objetivos o fines que en lo futuro determine el Consejo de Fundadores

CAPITULO III. De los socios.

Artículo 4º. Los socios de la Fundación se denominan: a) Socios fundadores, b) Socios benefactores, c) Socios Honorarios, y d) Socios amigos.

Artículo 5º Definición de las distintas clases de socios.

- a) Son socios fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución de la Fundación.
- b) Socios honorarios aquellas personas naturales que por méritos intelectuales y humanos se hacen merecedores de este título.
- c) Socios benefactores son aquellos mecenas que apoyan la realización de objetivos y programas de la Fundación mediante donaciones significativas en dinero o en especie o servicios destinados a la realización de los programas de la Fundación.
- d) Socios amigos: aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren regularmente en acciones ambientales, políticas, culturales, económicas y sociales; con donaciones, asesorías técnicas de investigación, divulgación de programas y proyectos y otras que permitan el logro de los objetivos estipulados en los presentes estatutos.

Artículo 6º Derechos y obligaciones de los socios fundadores.

Derechos:

- a) Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la Junta Directiva
- b) Ser informados de las gestiones económicas, administrativas y de las investigaciones de la fundación.
- c) Presentar y realizar proyectos.
- d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- e) Examinar las gestiones económicas por sí o por medio de apoderado.

Obligaciones:

- a) Los socios fundadores deberán acatar estrictamente los estatutos que rigen la fundación.
- b) Participar en las labores y responsabilidades que le sean asignados por la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c) No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la misma.

Artículo 7º. Derechos y obligaciones de los socios Honorarios y Benefactores.

Derechos:

- a) Podrán participar con voz y sin voto en las reuniones a las cuales la Junta Directiva los convoque.

- 50
- 19
- b) Pueden recibir información acerca de las actividades realizadas por la Fundación.

Obligaciones:

Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.

Artículo 8º. Derechos y obligaciones de los socios amigos.

Derechos:

Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los socios benefactores y honorarios, así como podrán participar en la elaboración y ejecución de proyectos avalados por los socios fundadores.

Artículo 9º. Pérdida de la calidad de socio.

- a) Por la muerte del socio.
- b) Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.
- c) Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.

CAPITULO IV De los aportes y del patrimonio de la Fundación.

Artículo 10º. Aportes. La Fundación se inicia con un aporte per cápita de los socios Fundadores de veinte mil pesos(\$20.000.00), o sea la suma de cien mil pesos(\$100.000. 00).

El patrimonio de la fundación se conformará así:

- a) Con el aporte de los Socios Fundadores.
- b) Con auxilios que la Fundación reciba de entidades privadas.
- c) Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- d) Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

Artículo 11º. Capital. El capital de la Fundación se incrementará con los cuotas periódicas que se establecen a razón de \$20.000.00 trimestrales que aportará cada socio fundador, y con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, los Socios amigos o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

Artículo 12º. Ingresos. Los ingresos que llegue a obtener la Fundación se aplicaran, a demás de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración,

31 10
como sueldos, adquisición de objetos, útiles didácticos, materiales de campo, insumos y similares, publicaciones, asistencia de sus miembros a seminarios, conferencias, simposios, o en atender gastos médicos y hospitalarios de los jóvenes cuando sea del caso.

CAPITULO V. Duración de la Fundación.

Artículo 13°. **Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga, o lo decidan los socio fundadores.

CAPITULO VI.- Administración y Dirección de la Fundación.

Artículo 14°. La Fundación será Administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores el cual estará integrado por la totalidad de sus miembros y será la máxima autoridad de la Fundación equivalente a la Asamblea General en otro tipo de personas jurídicas.

Artículo 15°.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Consejo de Fundadores.
- b) Junta Directiva, y
- c) Revisor Fiscal.

Artículo 16°. El Consejo de Fundadores lo integran las personas que firman el acta de constitución de la Fundación y aportaron las cuotas señaladas en el artículo 10° de los presentes estatutos.

Artículo 17°. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir la Junta Directiva y sus dignatarios.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- c) Redactar y aprobar los estatutos.
- d) Discutir y decidir la admisión o el retiro de un miembro o socio.
- e) Estudiar las propuestas que le sean presentadas por cualquier miembro de la Fundación y decidir sobre ellas.
- f) Suspender justificadamente cualquier decisión o actividad de la Fundación, según las circunstancias.

Artículo 18°. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que lo acuerden los Socios Fundadores o lo solicite el Revisor fiscal.

Parágrafo : La convocatoria a reuniones ordinarias se hará por escrito con por lo menos cinco días de anticipación, y las extraordinarias

32

también se harán por escrito; pero con una anticipación no mayor de 48 horas.

Artículo 19°. El Consejo de Fundadores sesionará validamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, y con esta misma proporción se tomarán válidamente sus decisiones.

Artículo 20°. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente el Tesorero y Suplente, el Secretario y Suplente elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de un año a partir del día en que comiencen a ejercer el cargo.

Artículo 21°. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios.
- b) Crear empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- d) Presentar al Consejo de Fundadores los informes reglamentarios.
- e) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad de la Fundación.
- f) Tomar las decisiones que no correspondan al Consejo de Fundadores.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación.

Artículo 22°. La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes y extraordinariamente cuando lo solicitaren dos de sus miembros, el Representante legal de la Fundación o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 23. Quórum Deliberatorio. Constituye quórum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva de la Fundación; en caso de no lograrse conformar el quórum se entenderá que la Junta Directiva queda citada a los ocho (8) días siguientes en el mismo lugar, fecha y hora. En ella se deliberará y decidirá con cualquier número de socios que asista.

Artículo 24°. El Representante Legal de la Fundación es el Presidente de la Junta Directiva y su función en este aspecto es llevar la representación legal de la Fundación. Sus otras funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

- 53
- b) Celebrar y ejecutar los contratos que autorice el Consejo de Fundadores.
 - c) Presentar informes periódicos sobre la marcha de la Fundación.
 - d) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
 - e) Convocar a reuniones extraordinarias al Consejo de Fundadores cuando lo crea conveniente,
 - f) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 25°. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- c) Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de la Fundación y las relaciones intrainstitucionales.
- d) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 26°. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c) Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d) Presentar semestralmente el balance de cuentas a la Junta Directiva.
- e) Las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 27°. Funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva y llevar las respectivas actas.
- b) Despachar la correspondencia del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c) Organizar el archivo de la Fundación.
- d) Elaborar los contratos y convenios que debe suscribir la Fundación.
- e) Mantener informado al Consejo de Fundadores sobre el cumplimiento de los estatutos y fines estatutarios de la entidad.

Artículo 28°. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentación y acuerdos del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

- 34
- 7
- b) Examinar las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas y avisar de ello a la Junta Directiva.
 - c) Rendir anualmente al consejo de Fundadores Un informe sobre el ejercicio de SUS funciones.
 - d) Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
 - e) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VII.- Disolución y Liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Todos los cheques que gire la Fundación deben estar firmados por el Tesorero, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Inactividad mayor de dos años.
- b) Extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención (Art. 652 del Código de Comercio)
- c) Por la cancelación de su registro como persona jurídica.

ARTÍCULO 31. Liquidación. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación. Por lo tanto no Podrá continuar Con nuevas actividades u operaciones y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de su liquidación.

ARTÍCULO 32. Acreedores. Las personas que entren a actuar Como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación, mediante aviso que se publicará en Un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible en la sedé. Se pagará primero a los acreedores.

ARTÍCULO 33. Remanentes. Una vez disuelta y liquidada la Fundación y cubiertas todas las obligaciones, se levantará un acta de los Remanentes.

ARTÍCULO 34. Destino de los Remanentes. El destino de los remanentes será determinado por los Socios Fundadores en todo momento a partir de la fecha de fundación, los remanentes serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos semejantes a los de la fundación. Los Socios Fundadores determinará a que entidad

serán donados. Los remanentes no podrán ser divididos por ningún motivo entre los socios.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Para constancia firma como aparece:

5°. Discusión y aprobación de los estatutos.

Todos los miembros presentes discutieron y aprobaron por unanimidad los estatutos propuestos.

6° Elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal

Los asistentes presentes han elegido por unanimidad la siguiente Junta Directiva, para administrar la entidad sin animo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO JUVENIL CHOQUELA**, la cual queda conformada así:

Jose Alexander Manjares
JOSE ALEXANDER MANJARES C.C. No. 92.526.747
Presidente

Nacira Otero Sierra
NACIRA OTERO SIERRA C.C. No. 64.696.193
Vicepresidente

Ramiro Manjares Marquez
RAMIRO MANJARES MARQUEZ C.C. No. 92.537.480
Secretario

Marly's Rios Galvan
* MARLYS RIOS GALVAN C.C. No. 64.577.961 *
Suplente Secretaria

Maritza Marquez Bettin
MARITZA MARQUEZ BETTIN C.C. No. 64.545.415
Tesorera


Reginaldo Gomez Sierra
REGINALDO GOMEZ SIERRA C.C. No. 92.522.936
Suplente Tesorero

Señal de aceptación firma:

Y como Revisor Fiscal se eligió al señor **GUILLERMO LEON VARGAS FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.530.258 de Sincelejo. Contador Público titulado.

Y habiéndose agotado el orden del día el Presidente así lo manifestó y declaró clausurada la reunión de la cual el Secretario tomo plena nota de ella. Y para constancia se firma esta acta en Sincelejo (Sucre) a diecinueve (19) días de Septiembre de dos mil cuatro (2004), como aparece:

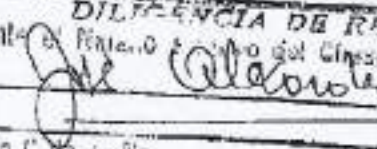
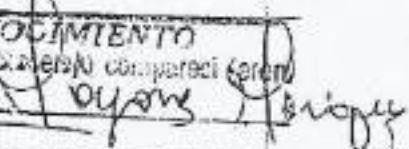

José A. Manjarres
Presidente provisional.
C.C. No. 92.526.747 de Sincelejo


Reginaldo Gómez S.
Secretario Provisional
C.C. No. 92.522.936 de Sincelejo



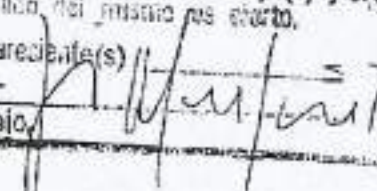
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO


Ante el Notario Público del Circuito de Sincelejo comparecieron (ferent)

Con el fin de (fin) 92.06.247 -

explicar (a) (s) y declarar (a) (s) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y el (los) otorgado(s) del mismo es (son) el (los) otorgado(s).

Compareciente(s) 

Sincelejo, 

30 MAR 2004